

cientos cincuenta y tres "Kely-Gum", propiedad de "Laboratorios Liade, S. A.", y contra el acuerdo de treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser ajustados a derecho; sin la imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11563** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 116/78, promovido por «Fontoil, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fontoil, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el proceso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Fontoil, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, así como el que tácitamente por silencio administrativo denegó el recurso de reposición contra aquél, que concedió la marca número setecientos doce mil quinientos sesenta y cinco "Josana", debemos anular las actuaciones practicadas en el expediente administrativo correspondiente a los actos impugnados, desde el acuerdo de concesión de la marca, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acto de concesión, para que a la vista del informe del examinador y razonadamente se acuerde lo que corresponda, continuando su tramitación conforme a derecho; sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11564** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 471/78, promovido por «Revillón Freres, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 471/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revillón Freres, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Revillón Freres, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número setecientos diez mil seiscientos setenta y uno denominada "Reveillon", así como la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y en su consecuencia, anulamos los mismos, ordenando la denegación de la marca nacional número setecientos diez mil seiscientos setenta y uno y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11565** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 114/78, promovido por «Frigoríficos de Galicia, S. A.», expediente de marca nacional 700.004.*

En el recurso contencioso-administrativo número 114/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigoríficos de Galicia, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Frigoríficos de Galicia, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos conformes a derechos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11566** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 164/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société des Produits Nestlé, S. p. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis y once de abril de mil novecientos setenta y ocho, por las que se concedió la marca número seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y uno; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11567** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/78, promovido por doña Alicia García Susin, expediente de modelo de utilidad número 218.120.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.131/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña

Alicia García Susín contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia García Susín, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11568** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 206/78, promovido por «American Cyanamid Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 206/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company»; contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «American Cyanamid Company», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, y a la que tácitamente primero y en forma expresa el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho en reposición la confirmó, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, de contrario, haber lugar a la inscripción registral a favor de la solicitante de la marca «Aureo S», número seiscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete, para distinguir en clase quinta «suplementos medicinales para los piensos»; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11569** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/78, promovido por «Borden Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 184/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Borden Inc.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad «Borden Inc», a quién representa la Procuradora señora Feijoo Heredia, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, que denegaba la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve «Borden»; sin hacer expresa

imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11570** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/78, promovido por «T. Jespersen Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «T. Jespersen Co», contra resolución de este Registro de 23 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torras, en nombre y representación de la Entidad «T. Jespersen Co», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete que, resolviendo el recurso de reposición denegaba la inmatriculación de la marca «Kirs-Berry», número seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que el registro de la misma sea concedido en favor de la Sociedad recurrente; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11571** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271/78, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Eadenes contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de don Juan Vicente Llorens Badenes, frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición tácitamente primero y en forma expresa el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió a favor de «Solis Industrias de Alimentación, S. A.», la marca «Friskis», número setecientos cuarenta y un mil doscientos cuatro, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.